Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**

Providencia : Auto No. **2710**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : Diego Moisés Gómez López
Demandado (s) : Francisco Javier Diaz Prado
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00274-00

La Unión Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Allegado vía correo electrónico, Certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de la Union Valle mediante la cual indican que el predio con matrícula inmobiliaria No 380-12119 y ficha catastral Número76-400-10-00-0053-0027 000 no figura en los registros de inventarios como Bien Municipal.

Igualmente, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo da respuesta oficial respecto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 380-12119, remitiendo el certificado de tradición donde se puede evidenciar que la demanda fue inscrita en debida forma. Por lo que se agregara al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte Mediante memorial allegado vía electrónica, el apoderado judicial de la parte actora, aporta fotografías de la valla en el inmueble objeto de usucapión, en las que se evidencia que está debidamente diligenciada e instalada, por lo que cumplidas las condiciones que indica la norma, se procederá, de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

**Resuelve:**

**Primero**: Se agregará al expediente y se dejará en conocimiento de la parte interesada la Certificación expedida por la Alcaldía del Municipio de la Union Valle.
024RespuestaAlcaldia20220907.pdf

**Segundo**: Agregar al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la respuesta oficial respecto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 380-12119, proveniente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. 026RespuestaRegistro.pdf

**Tercero**: Se ordena por secretaria**,** Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50ab61fc8d64759fd4788ba405dee63a76a9effa9b1120bdbd76afbb29248dc**

Documento generado en 23/09/2022 02:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica